República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

RADICADO No.	:	81001 3333 002 2015 00465 00
DEMANDANTE	:	Hailer Rodríguez Medina
DEMANDADO	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
MEDIO DE CONTROL	:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA	:	Auto que ordena a Secretaría

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 30), observa el Despacho, que el proceso de la referencia se encuentra para que esta Judicatura requiera a la parte demandante para que pague y allegue consignación de gastos procesales.

No obstante, a folios 32-33, obra escrito del 19 de septiembre de 2016 suscrito por la apoderada de la parte demandante mediante el cual aporta el original de los gastos procesales, por lo anterior se ordenará a la Secretaría que notifique el auto admisorio a la entidad demandada, en los términos del artículo 199 del C.P.A y C.A., modificado por el artículo 612 del Código General de Proceso.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a Secretaría que realice la notificación personal a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, conforme lo señalado en el artículo 199 del C.P.A. y C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez